

tura Provincial de Sanidad respectiva, a propuesta del Colegio Oficial de Médicos.

5. La clasificación de plazas de funcionarios sanitarios locales y del ejercicio libre de la profesión médica a que se refiere esta Orden no podrá ser alterada hasta que no transcurran tres años por lo menos de publicarse esta disposición salvo en los casos en que por haber variado el censo de población de los Municipios o tuvieran que pasar automáticamente a otra clasificación o porque se den circunstancias extraordinarias que lo aconsejen que serán apreciadas por esa Dirección General de Sanidad. En ambos supuestos se instruirá de oficio por ese Departamento expediente de rectificación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

Lo que comunico a V. U. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. U. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1962.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 24 de julio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 7.220.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 7.220, promovido por «Naves Industriales S. A.» contra la Orden del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas de 24 de agosto de 1961 por la que estimando en parte recurso de alzada interpuesto en su día por la Sociedad demandante contra resolución de justicia dictada por la Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles de 21 de enero de 1961, se acordó revocar dicha resolución y señalar nuevo precio para las fincas propiedad de la recurrente denominadas G-1 y G-4, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso interpuesto por la «Sociedad Anónima Naves Industriales» contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 24 de agosto de 1961, que en estimación parcial de la alzada interpuesta por dicha Sociedad contra Resolución de la Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, fecha 21 de enero del citado año, fijó como precio justo de las fincas G-1 y G-4, anteriormente referidas, el de 367.824,20 pesetas para la primera de ellas y el de 536.729,51, pesetas para la segunda, incluido el 3 por 100 de afeción; Resolución que por ser conforme a Derecho confirmamos en su integridad, con absolución de la demanda y sin especial declaración en cuanto a las costas.»

Madrid, 24 de julio de 1962.—P. D., Joaquín de Aguilera.

ORDEN de 24 de julio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 7.622.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 7.622, promovido por don Benjamín Jimeno Pascual contra resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de 21 de octubre de 1961 que desestimó la pretensión del recurrente con motivo de su jubilación como Ayudante de Obras Públicas de continuar prestando servicios hasta cumplir veinte años a efectos pasivos y de 29 de diciembre de 1961, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra aquella, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por don Benjamín Jimeno Pascual contra resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de 21 de octubre de 1961 que desestimó la petición del recurrente con motivo de su jubilación de continuar prestando servicios hasta cumplir veinte años a efectos pasivos y de 29 de diciembre de 1961 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra aquella, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes, sin hacer mención especial de condena de costas.»

Madrid, 24 de julio de 1962.—P. D., Joaquín de Aguilera.

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se adjudica definitivamente al Patronato de Casas para Funcionarios de la Presidencia del Gobierno Sección del Alto Estado Mayor la parcela señalada con el número 5 en el plano de parcelación de la calle del General Mola, en el trozo comprendido entre la plaza de Pradillo y la primera transversal.

La parcela número 5 del proyecto aprobado de ordenación urbana para la prolongación de la calle del General Mola, en el trozo comprendido entre la plaza de Pradillo y la primera transversal, fue subastada el 5 de junio de 1959, anulándose la adjudicación por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1959.

Habiéndose, por lo demás, cumplido todos los requisitos pedidos esta Dirección General de conformidad con la propuesta de la Comisión, ha resuelto adjudicar definitivamente al Patronato de Casas para Funcionarios de la Presidencia del Gobierno Sección del Alto Estado Mayor en la cantidad de 4.428.446,04 pesetas, la parcela señalada con el número 5 en el plano de parcelación de la prolongación de la calle del General Mola en el trozo comprendido entre la plaza de Pradillo y la primera transversal, con superficie de 2.495,656 metros cuadrados, de forma rectangular y limitada al Este, en recta de 46,50 metros por la prolongación de la calle del General Mola, al Sur, en recta de 53,67 metros, por pasaje de seis metros de anchura que sirve de separación de la parcela número 4; al Oeste, en recta de 46,50 metros, por la calle de Ramón Lozano también llamada de Rodríguez Marín y al Norte, en recta de 53,67 metros por pasaje de seis metros de anchura que sirve de separación de la parcela número 6, conforme lo había solicitado la Junta Técnica de aquel Patronato, y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º El importe de adjudicación deberá ser ingresado en la Pagaduría de la Primera Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles en el plazo improrrogable de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación de aquella en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º En el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de ingreso del importe de la parcela, deberá el adjudicatario otorgar a su costa la escritura de compra-venta ante el Notario designado para ello, actuando como vendedor en nombre del Estado el Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, o quien legalmente le sustituya.

3.º Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de toda índole que origine la escritura de compra-venta, así como todos los impuestos que graven la operación y los de la inscripción de aquella en el Registro de la Propiedad.

4.º La falta de cumplimiento por el interesado de cualquiera de los requisitos o plazos señalados anteriormente producirá la nulidad de la adjudicación, sin derecho a reclamación alguna posterior.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo.

Sr. Secretario de la Comisión especial encargada de la expropiación, parcelación y venta de terrenos en la prolongación de la calle del General Mola.